

## ACUERDO EJECUTIVO N°. 003-C

San José, 05 de enero de 2026

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*XXVIII Festival de la Cultura Negra “Back to Our Roots” Limón 2026*”, se fundamenta en diversos elementos de carácter histórico, educativo, cultural y social que evidencian la necesidad de promover, visibilizar y fortalecer el legado afrodescendiente en Costa Rica. En primer lugar, existe un Decreto Ejecutivo que oficializa la celebración del Día de la Persona Negra y la Cultura Afro costarricense, reconociendo explícitamente los valiosos aportes de este grupo étnico al desarrollo nacional, generando espacios que contribuyan a la educación, sensibilización y valoración cultural desde edades tempranas.
4. Que citado festival, rescata, revaloriza y promueve de manera integral la identidad cultural afrodescendiente en Costa Rica, así como su invaluable contribución al desarrollo histórico, social y cultural del país. Este evento constituye un espacio esencial para visibilizar la riqueza del legado afrocaribeño, fortalecer el sentido de pertenencia y reafirmar la importancia de la diversidad étnica dentro de la construcción de la identidad nacional.
5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio MCJ-DPC-DI-1790-2025, suscrito por la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:
  - *Que la realización del festival involucra la participación activa de una diversidad de actores comunitarios, quienes son vigías de la gestión, salvaguardia y continuidad del festival como espacio de intercambio de saberes y conocimientos constitutivos de la identidad cultural afrodescendiente de Costa Rica, lo cual a su vez promueve y difunde esta tradición en las comunidades, reforzando la identidad*

*cultural local, regional y nacional, que se configura y revitaliza constantemente a partir de estas prácticas culturales tradicionales.*

- *Que el festival, a través de la Asociación Comité Cívico Cultural Étnico Negro de Limón (Limon Cultural & Civic Committee), evidencia la autogestión de su patrimonio cultural inmaterial y, por tanto, la toma de decisiones basada en la participación activa de las fuerzas vivas de las comunidades presentes en la provincia de Limón; demostrando un sistema de organización y trabajo en red como medida de salvaguardia que permite la transmisión de saberes y conocimientos a las nuevas generaciones mediante la socialización de una diversidad de actividades socioeconómicas y prácticas culturales efectuadas durante este espacio para su sostenibilidad, preservación y promoción.*
  - *Debido a lo expuesto anteriormente, desde esta área técnica especializada se considera pertinente otorgar criterio positivo a la declaratoria de interés cultural para el XXVIII Festival de la Cultura Negra “Back to Our Roots” Limón 2026, por cuanto constituye una medida de salvaguardia implementada por las comunidades portadoras de las tradiciones afrodescendientes de Costa Rica, quienes son actores directos responsables de la sustentabilidad, fortalecimiento y revitalización de esta manifestación cultural.*
6. Que mediante oficio No. MCJ-DPC-DI-1790-2025 del 03 de diciembre de 2025, la Dirección de Patrimonio Cultural, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DG-220-2025 del 10 de diciembre de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.

10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

**POR TANTO,**

**ACUERDAN:**

**Artículo 1°.-** Declarar de Interés Cultural el evento denominado “*XXVIII Festival de la Cultura Negra “Back to Our Roots” Limón 2026*”, que se llevará a cabo del 01 al 31 de agosto de 2026, en Siquirres, Matina, Guácimo, Limón y San José.

**Artículo 2°.-** Rige a partir del 05 de enero de 2026.

**JORGE RODRÍGUEZ BOGLE**

Por/ Rodrigo Chaves Robles  
Presidente de la República

**JORGE RODRÍGUEZ VIVES**

Ministro de Cultura y Juventud